

y todo con la maior Equidad, y sin Cozeccion de Person.  
alguna salvo de aquellos que gozan de inmunidad Ecles.  
tica que a extor, y Bienes de Manos muertas si huviese  
algunos a quienes comprehendan qualquiera de los Ra.  
mos por tratos, exangencias, Arrendam<sup>to</sup> publico, y otros  
de y qual Calidad se devesan tener presentes, con Separacion  
para su Repartim<sup>to</sup>. En preserando la Causa, motivo, y por  
quelo devesa en conformidad de el Concordato, y Reales  
Ordenes de S. M. Excluyendo a los Sobres de Solemnidad  
quese anottaran con Villan Cruzado, y todo a conformi.  
dad de lo prevenido en la R. Instruccion del año pasado  
de mill setez. Veintey cinco, y otras del Sr. Intend.  
Gral. de este Reyno que se tendran presentes para la  
formacion de dho. Repartim<sup>to</sup>, y por efectos principa.  
les para la paga consideraran sus mercedes las Cantida.  
des siguientes

## Efectos de paga

Lo primero se han de Repartir Diez y  
ocho mill, y nuevecientos reales renta  
principal de dho. R. Efectos de millo.  
nes, Cientos, y nuevos Impuestos para  
pagar a sus plazos en Arcas Reales de la  
Ciudad de Murcia de que queda Excluido  
el Servicio Ordinario, y Extraordinario  
por estar a cargo supaga de los Propios de  
esta Villa

1899 o 02

It<sup>a</sup>: se han de Repartir Dos mill quinien.  
tos quarenta y cinco rs. Veinte y tres  
mrs. por el Ramo, y Consumo de Aguas  
diente Considerados a esta Villa por la  
parte de Su Mag<sup>d</sup>. por no haverse Encor.  
trado Persona que lo arriende, y haverse  
Refundido en beneficio del Comum

28545-23

It<sup>a</sup>: quatro mill y doscientos reales por  
el Ramo de Alcabala de Labranza, y Cri.  
anza correspondiente a presente  
año en que se hallan Comprehendidos

28545-23

